INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO RINALDY MORATO

PELAYA - CESAR

DANE: 220787009646 NIT 824.006.153-5

C O N T R A T O N o CO 002-2026

OBJETO	
MANTENIMIENTO LOCATIVO Y/O ADECUACION DEL CERRAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO RINALDY MORATO SEDE GUITARRILLA DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO APROBADO Y FINANCIADO POR LA GOBERNACION DEL CESAR.	
CONTRATO DE OBRA	No CO 002-2026
CONTRATANTE	I.E. FRANCISCO RINALDY MORATO
NIT	824.006.153-5
CONTRATISTA	S&O DISEÑO, CONSTRUCCION Y SUMINISTRO S.A.S
NIT/CC	901811990-5
DIRECCION	CALLE 11A N 4 - 64 PELAYA
TELEFONO	3143746873
VALOR	17.577.500
DURACION	SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO (Hasta el 19 de mayo 2026)

Los aqui suscribientes PETRONA MARIA JIMENEZ HERRERA,mayor de edad, identificado con documento 26.918.082, en su calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO RINALDY MORATO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, SIREIVYS NADIUTH SEPULVEDA CONTRERAS en representacion de S&O DISEÑO, CONSTRUCCION Y SUMINISTRO S.A.S, identificada con nit 901811990-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO MANTENIMIENTO LOCATIVO Y/O ADECUACION DEL CERRAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO RINALDY MORATO SEDE GUITARRILLA DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO APROBADO Y FINANCIADO POR LA GOBERNACION DEL CESAR.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	290.25	M2	MANO DE OBRA PARA LOCALIZACION Y RE PLANTEO

2	1.00	UNIDAD	INSTALACION DE PORTON METALICO 2X2 CAL 18
3	6.30	M3	MANO DE OBRA PARA EXCAVACION MANUAL
4	1.05	M3	MANO DE OBRA PARA ELABORACION DE SO LADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO 2500 P SI.
5	4.86	M3	MANO DE OBRA PARA LA ELABORACION DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNAS
6	6.30	M3	MANO DE OBRA PARA ELABORACION DE CO NCRETO DE 3000 PSI PARA VIGAS
7	1,221.00	KG	FIGURADO E INSTALACION ACERO DE REF UERZO
8	160.00	M2	MANO DE OBRA PARA ELABORACION DE MU RO SENCILLO 0.15M LADRILLO COMUN 0. 7X 0.11X 0.22 INCLUYE MORTERO 1:4

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO (Hasta el 19 de mayo 2026)

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($17577500) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La Institución Educativa cancelará el valor total del contrato, a la terminación de este, previa entrega a entera satisfacción por parte del Supervisor y a su vez la presentación de la correspondiente factura y demás documentos necesarios para el diligenciamiento del respectivo del pago, Previo recibo a entera satisfacción de la Institución. De conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social; así como los propios del Sena,ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, (si para la realización de esta actividad tuvo empleados vinculados).

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO RINALDY MORATO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00005, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:57 ,item gasto: 19) por valor de $17,577,500..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO RINALDY MORATO

PELAYA - CESAR

DANE: 220787009646 NIT 824.006.153-5

C O N T R A T O N o CO 002-2026

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de PELAYA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Pelaya-Cesar, a los 20 dias del mes de Marzo de 2026

POR LA INSTITUCION.

PETRONA MARIA JIMENEZ HERRERA
RECTORA

POR EL CONTRATISTA.

SIREIVYS NADIUTH SEPULVEDA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
S&O DISEÑO, CONSTRUCCION Y SUMINISTRO S.A.S